

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LOS GASTOS DE LA MEDICACIÓN PRESCRITA EN EL SISTEMA DE RECETA ELECTRÓNICA DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD Y RECOGIDA EN UNA OFICINA DE FARMACIA DE LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA ADHERIDOS AL MARCO DEL PROYECTO DE INTEROPERABILIDAD DE LA RECETA ELECTRÓNICA EUROPEA.

El proyecto de interoperabilidad de la receta electrónica europea tiene por objetivo permitir la conexión entre países de la Unión Europea para poder dispensar recetas electrónicas prescritas a los países de origen de los usuarios.

En el marco de este proyecto, es posible que las prescripciones electrónicas realizadas en la Comunitat Valenciana se puedan dispensar en oficinas de farmacia de otros países y también que las prescripciones electrónicas que se hayan hecho en otros países de la Unión Europea se puedan dispensar en la Comunitat Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se considera que, en el ámbito del sistema público de la Conselleria de Sanidad, la tramitación del reintegro de los gastos para la dispensación de la medicación de recetas electrónicas prescritas en la Comunitat Valenciana en un país de la Unión Europea acogido al marco del proyecto de interoperabilidad europea se puede llevar a cabo en base a la Directiva 2011/24/UE, de asistencia sanitaria transfronteriza y al Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

En virtud de las competencias que me otorga el DECRETO 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad

RESUELVO

Aprobar el procedimiento de reintegro de los gastos de la medicación prescrita en el sistema de receta electrónica de la Conselleria de Sanidad y recogida en una oficina de farmacia de los países de la Unión Europea adheridos al marco del proyecto de interoperabilidad de la receta electrónica europea, que consta en anexo a esta Resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE FARMACIA



ANEXO I

Procedimiento de reintegro de los gastos de la medicación prescrita en el sistema de receta electrónica del de la Conselleria de Sanidad y recogida en una oficina de farmacia de los países de la Unión Europea adheridos al marco del proyecto de interoperabilidad de la receta electrónica europea.

1. Lugares de presentación

Presencial

En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en materia de sanidad de la provincia a la que pertenezca la persona solicitante.

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

2. Solicitud

La persona solicitante debe presentar el formulario de solicitud de reembolso de aportación en prestación farmacéutica en el proyecto de interoperabilidad de receta electrónica en Europa, junto con estos documentos acreditativos:

- Documentación de los gastos correspondientes a los tratamientos farmacológicos sujetos a financiación pública, prescritos por el personal médico del Sistema Sanitario Público.
- Modelo de domiciliación bancaria, según modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en internet, <https://sede.gva.es>, en la página web de la conselleria con competencias en materia de sanidad, www.san.gva.es, y en la guía PROP de la Generalitat www.prop.gva.es, salvo que la cuenta bancaria estuviera de alta en la Generalitat y se haya indicado en el apartado D del formulario de solicitud de reembolso de aportación en prestación farmacéutica en el proyecto de interoperabilidad de receta electrónica en Europa.

3. Resolución

La Resolución del procedimiento corresponderá al Director Territorial de Sanidad de la provincia a la que pertenezca la persona solicitante. El plazo para resolver será de 3 meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver.